



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0180-2025-A/MPC

Concepción, 21 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Informe N°045-2025-DEMUNA-SPS/GDS/MPC de fecha 11 de julio del 2025, Informe N°0563-2025-GDSyPV/MPC con fecha de recepción 16 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conformidad con el artículo 84° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad, como entidad promotora del desarrollo local, tiene entre sus funciones la defensa y promoción del ejercicio de los derechos del niñas, niños y adolescentes, para lo cual debe "organizar e implementar el servicio de defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente – DEMUNA.

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N.° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece en su numeral 17.1 que la Defensoría está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo.

Asimismo, el numeral 17.2 señala que el/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales;
- c) No ser deudor/a alimentario/a; y
- d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP.

Finalmente, el numeral 17.3 dispone que, en el caso de las DEMUNA, tanto el/la Defensor/a responsable como el/la Defensor/a deben ser profesionales y, cuando corresponda, estar habilitados por su respectivo colegio profesional/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que, en el Artículo 18 del Decreto Supremo N.° 005-2019-MIMP señala el/la Defensor/a responsable de la DNA, es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo ejerce, funciones de Defensor/a de la DNA. Que en Art. 19 Funciones de el/la Defensor Responsable señala Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los usuarios lo hayan acordado en audiencia de Conciliación ante la Defensoría del niño, niña y Adolescente-DNA.

Que, mediante Informe N.° 045-2025-DEMUNA-SPS/GDS/MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Lic. Irma Luz Paredes Pomalaza, responsable de la DEMUNA, señala que mediante Resolución de Alcaldía N.° 104-2021-A/MPC, de fecha 10 de mayo de 2021, fue designada como Defensora Responsable de la DEMUNA, para efectos de la acreditación correspondiente ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES. Asimismo, solicita la emisión de una nueva resolución de designación, como requisito indispensable para el trámite de registro de firma ante el Banco de la Nación, con la finalidad de gestionar la apertura de cuentas de ahorro para la consignación de pensiones de alimentos a favor de niñas, niños y adolescentes del distrito capital de Concepción.

Que, mediante Informe N° 0563-2025-GDSyPV/MPC de fecha 14 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables señala que es necesario la designación nuevamente como defensora responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente- (DEMUNA), a fin de gestionar la apertura de cuenta de ahorros de consignación de pensión de alimentos a favor de los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito capital de Concepción.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** a la Lic. **IRMA LUZ PAREDES POMALAZA** como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica a fin de que realice la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329